



**CONTRATO**

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidenta la **PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA**, nombrada al cargo por Acordada N° 1040 de fecha 09 de febrero de 2016, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **MOTION TV de Gustavo Ramon Gamarra Popoff**, RUC N° 1187991-2, representada para este acto por el señor **GUSTAVO RAMON GAMARRA POPOFF**, con C.I. N° 1.187.991, con domicilio en Prof. Enciso 1311 c/ Prof. Mariotti, de esta capital, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el **“SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM”** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

**1. OBJETO.**

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 119/2015 “SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM” – ID N° 302.299**, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. N° 28 de fecha 03 de marzo de 2016 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
- b. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
- c. La oferta del **PROVEEDOR**.
- d. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
- e. El presente Contrato.
- f. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
- g. Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260, 280, 340 y 390, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 459/2016, de fecha 03 de marzo de 2016, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 2.600.000.000 (guaraníes dos mil seiscientos



## Poder Judicial

N° 28 /2016

millones) y la validez de la contratación del ejercicio fiscal 2017 está sujeta a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID N° 302.299.

### 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente contrato es el resultado del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 119/2015 "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 - CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM" - ID N° 302.299, convocada por LA CONTRATANTE, según Resolución C.S.J. N° 6214 de fecha 22 de diciembre de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución C.A.J. N° 28 de fecha 03 de marzo de 2016.

### 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el monto total es de Gs. **99.999.999 (guaraníes noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) IVA incluido**, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
1	90151802-001	SERVICIO DE TRANSMISIÓN POR INTERNET	DÍA	UNIDAD	3	27.333.333	81.999.999
2	90151802-001	SERVICIO DE INTERNET PARA TRANSMISIÓN Y TELECONFERENCIA	DÍA	UNIDAD	3	6.000.000	18.000.000
<b>PRECIO TOTAL</b>							<b>99.999.999</b>

5.3. **EL PROVEEDOR**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- ORDEN DE SERVICIO, Nota de Conformidad, Nota de Remisión y Factura Legal.

*Alicia Beatriz Pucheta de Correa*



## Poder Judicial

N° 28 /2016

- 5.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).
- 5.5. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.
- 5.6. Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal.

El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%} \quad \text{Dónde:}$$

A = Precio ajustado de los bienes/servicios facturados.  
P = Precio facturado de los bienes/servicios ofertados.  
I.I.B.C.P = Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.  
15% = Mínimo necesario para reajuste del precio.

- 5.7 No se reconocerán reajuste de precios si el proveedor se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o **LA CONTRATANTE** haya podido constatar fehacientemente que **EL PROVEEDOR** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.
- 5.8 **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer los servicios a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
- 5.9 **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
- 5.10 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

- 6.1. El presente contrato tendrá una vigencia de **12 (DOCE)** meses, contados a partir de la firma del presente contrato.

Alicia Beirle Pucalis de Correa  
Presidenta



## Poder Judicial

N° 28 /2016

### 7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 Las órdenes de servicio serán emitidas hasta 2 (dos) días hábiles antes de la realización de los distintos eventos, debiendo estar coordinados hasta 2 (dos) horas antes del horario fijado en la Orden de Servicio.

### 8. ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8.1 El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será designado por la DGAF, de una lista habilitada por el Consejo de Superintendencia. El mismo deberá comunicar a la DGAF en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

### 9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto máximo adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

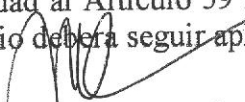
9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza, o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

### 10. MULTAS.

10.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

  
Alicia Beatriz Pucheta de Correa  
Presidenta



## Poder Judicial

N° 28 /2016

### 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

### 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

12.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

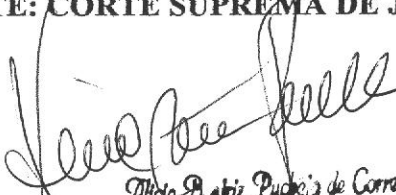
12.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

### 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.


13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 21 mes mayo y año 2016.-

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

  
Alicia Beatriz Pucheta de Correa  
Presidenta

EL PROVEEDOR: MOTION TV

  
Gustavo Ramón Gamarra Popoff  
